

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
25 ENE. 2011

RECEPCION

Depart. Jurídico	04-02	CF
Dep. T.R. Registro		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P., U y T	040211	
Sub. Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
Imputac. _____
Anot. Por \$ _____
Imputac. _____
Deduc. Dto. _____

ESTABILIZACION DE ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES EN ALTURA UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCEPCION, SAN PEDRO DE LA PAZ Y HUALPEN (ETAPA 2)

REF.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONCEPCION, 12 DE ENERO DE 2011

VISTOS:

El Convenio Mandato para ejecución de obra de fecha 25.10.2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción, la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, la I. Municipalidad de Hualpén, la Intendencia Regional de la Región del Bío-Bío, el Ministerio de Interior y la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P., aprobado por Decreto Exento N°3854 del 17.11.2010 del Ministerio del Interior y por Resolución Exenta D.A.CPCION. N°1061 del 23.11.2010 de la Dirección Regional de Arquitectura; el Ord. D.A. N° 009 de fecha 05.01.2011 por el cual el Director Nacional de Arquitectura, autoriza a contratar la obra por el sistema de Trato Directo; los Decretos Supremos N° 150 y 155 del 27.02.2010 del Ministerio del Interior; el Ord. D.A. CPCION N°919 del 21.12.2010 que invita a presentar cotización para contratación vía Trato Directo; los Términos de Referencia; el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 29.12.2010; el Informe de Evaluación de fecha 03.01.2011; el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto M.O.P. N°75/2004 y sus modificaciones posteriores; el D.F.L. N°850/1997 (que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y del D.F.L. MOP N° 870/75); la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto M.O.P. N°1093/2003 y sus modificaciones posteriores; el Decreto M.O.P. N° 197 del 16.04.2010, el Decreto M.O.P. N° 1079 del 25.06.2002; el Decreto M.O.P. N°1006 del 30.06.2009 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°508/2010 de la señora Directora Nacional de Arquitectura,

RESUELVO:

D.A.CPCION. N° 001 /

- 1º.- APRUÉBASE el adjunto Convenio Ad-Referéndum para la Contratación Mediante Trato Directo de fecha 12.01.2011, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío y la empresa contratista **INGETAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, RUT 79.541.370-7, para la ejecución de los trabajos de **ESTABILIZACION DE ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES EN ALTURA UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCEPCION SAN PEDRO DE LA PAZ Y HUALPEN (ETAPA 2)**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 331.847.359.-)** impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:



N° PROCESO 4460901 /

**CONVENIO AD-REFERENDUM
PARA LA CONTRATACION A SUMA ALZADA, POR EL SISTEMA DE
TRATO DIRECTO,
DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**“ESTABILIZACION DE ESTRUCTURAS PARA EDIFICACIONES EN
ALTURA UBICADOS EN
LAS COMUNAS DE CONCEPCION, SAN PEDRO DE LA PAZ Y HUALPEN
- ETAPA 2”**

En Concepción a 12 de Enero de 2011, entre la *Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Bío-Bío*, representada por su Director Regional Sr. **JULIAN CORBETT CIFUENTES**, R.U.T. N° 8.892.744-3, ambos domiciliados en Avda. A. Prat N° 501, 6° piso, Concepción, en adelante “**El Mandante**” por una parte y por otra, el contratista **INGETAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, Rut. 79.541.370-7, representado legalmente por el Sr. **HARDY PINEDA CORTÉS**, Rut. 12.993.134-5, en adelante “**El Contratista**”, se suscribe el siguiente Convenio de Contratación de trabajos de la Obra “**ESTABILIZACION DE ESTRUCTURAS PARA EDIFICACIONES EN ALTURA UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCEPCION, SAN PEDRO DE LA PAZ Y HUALPEN - ETAPA 2**”.

1) Por el presente instrumento, “**el mandante**”, mediante Trato Directo, encarga a “**el Contratista**”, el cual acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado, a realizar en forma completa, total, oportuna e íntegra las obras correspondientes a la “**ESTABILIZACION DE ESTRUCTURAS PARA EDIFICACIONES EN ALTURA UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCEPCION, SAN PEDRO DE LA PAZ Y HUALPEN - ETAPA 2**”.

2) **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Las obras consideran:

- Estabilización Temporal. Instalación de alzaprimas - tipo Yoder, conforme a Informes de Ante proyectos de estabilización adjuntos y a las indicaciones de la I.F.O. y de la Inspección de Control de Ingeniería y Montaje, indicado en el punto 15 de los Términos de Referencia de las Obras. Estas obras se ejecutarán en los edificios:

- Alto Arauco II, ubicado en calle Los Carrera 1535 comuna de Concepción.
- Torre Libertad, ubicado en calle Lincoyán 440, comuna de Concepción.
- Condominio Rodrigo de Triana, ubicado en calle Los Conquistadores 8695, comuna de Hualpén.

Lo anterior, conforme a lo indicado en documento de Términos de Referencia que rigieron la cotización previa.

3) Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que se indican a continuación:

a) El presente **CONVENIO AD REFERENDUM**, de contratación de los trabajos de la obra “**ESTABILIZACION DE ESTRUCTURAS PARA EDIFICACIONES EN ALTURA UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCEPCION, SAN PEDRO DE LA PAZ Y HUALPEN - ETAPA 2**”.

b) El **REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS** del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante “**R.C.O.P**”.

c) Los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la obra y **ANEXO TÉCNICO COMPLEMENTARIO** que contiene las respuestas a consultas técnicas planteadas por los oferentes, en el proceso de Cotización realizado previamente al presente Trato Directo.

d) La **OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA** que se deriva del proceso de cotización, ajustada a la disponibilidad financiera del mandato, mediante reevaluación realizada en la etapa de Trato Directo.

N° PROCESO 4460901 /

Av. Prat 501 6to piso, Concepción | Teléfonos: (41) 2852249 – fax (41) 2852256
Email: julian.corbett@mop.gov.cl | arquitectura.mop.cl | www.mop.cl

- e) Los **ANTECEDENTES DE PROYECTOS**, entregados por la Dirección de Arquitectura en Etapa de Cotización previa y que serán entregados oficialmente en Acto de entrega de Terreno, conforme a RCOP. Estos son:
 - Informe de Anteproyecto Estabilización Temporal, edificio Alto Arauco II, y sus Planos complementarios.
 - Informe de Anteproyecto Estabilización Temporal, edificio Torre Libertad, y sus planos complementarios.
 - Informe de Anteproyecto Estabilización Temporal, edificio Rodrigo de Triana, y sus planos complementarios.
- f) Las **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS MOP** y las normativas citadas expresamente en ellas en relación a prevención de riesgos e higiene en los lugares de trabajo y las normas que correspondan, generadas por el Instituto Nacional de normalización (INN).
- g) Los reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen los respectivos Informes Técnicos de Proyectos.
- h) Ley N° 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos N° 40/68 Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y N° 54/68 Reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen
- i) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza
- j) Las Ordenanzas y reglamentos locales que afecten la presente obra.

En esta instancia, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender y aceptar en todas sus partes los antecedentes generales de la obra señalados precedentemente y los documentos anexos del mismo, los cuales se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto y no tener reparos de ninguna índole respecto de los mismos. Esta declaración tiene carácter de esencial para la celebración del presente Convenio.

- 4) **"El Mandante"**, encomienda a **"El Contratista"**, la ejecución de los trabajos de construcción, materia de este convenio, conforme se detalla en presupuestos adjuntos, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 331.847.359.-) impuestos incluidos.**
- 5) **TIPO DE CONTRATO:**
El contrato se formalizará a través de un Trato Directo, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste.
Una vez tramitado por la Contraloría General de la República la Resolución que aprueba el contrato de ejecución de la obra, tres transcripciones de ella deberán ser suscritas ante notario por **"El Contratista"**, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del R.C.O.P.
- 6) **GARANTÍA DE CONTRATO:**
El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto equivalente al 3% del monto contratado, a la orden de la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIO BIO, RUT. 60.511.080-0**, con un plazo de vigencia igual al plazo contractual, aumentado en 24 meses. Ese valor se expresará en Unidades de Fomento.
Dicha garantía le será devuelta a **"El Contratista"**, una vez protocolizada la Resolución que apruebe la Liquidación final de Contrato.
- 7.) **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, propuestos por **"El Contratista"** y arrobado por **"El Mandante"**, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CORRIDOS**, contabilizados desde el día siguiente que la Resolución que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160 del RCOP.

8) **REAJUSTE:**

No habrá reajustes de ninguna especie.

9) **FINANCIAMIENTO:**

Las obras que se contratan, se financiarán con fondos imputables a la Cuenta de Administración de Fondos de Terceros – 214.05.02.05 de Intendencia VIII Región, vigente para el año 2011, mediante fondos provenientes del Ministerio del Interior, Imputación Presupuestaria 05.01.01.24.03.002 Transferencia a Otras Entidades Públicas – Para Atender Situaciones de Emergencia, según se establece en la Res. N°5983 de 14.10.2010 de dicho organismo.

10) **ANTICIPO**

No se considera anticipo.

11) **ESTADOS DE PAGO:**

De acuerdo al Art. 153º y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo al avance físico y su porcentaje en valor de acuerdo al valor del contrato. Los estados de pago deberán ser presentados ante el Director en el transcurso del mismo mes.

En el cálculo de los estados de pago solo se considerarán las obras efectivamente ejecutadas. No se considerarán Estados de Pago por disposición de maquinaria o materiales en terreno, ni actividades de gestión realizadas.

12) **VALORES PROFORMA**

Conforme al punto 5 del documento de Términos de Referencia que rigió la cotización realizada previamente al presente Trato Directo y al presupuesto de oferta aceptado por "El Mandante", que forman parte integrante del presente Convenio Ad Referendum, se consideran los siguientes Valores Pro Forma:

- Servicios de Inspección de Control de Ingeniería y Montaje, por un monto de \$15.000.000.
- Desratización, por un monto de \$ 1.800.000.

El pago de los servicios de ingeniería deberá ser realizada directamente por El Contratista, siendo reembolsada por El Mandante, el monto efectivamente pagado, previa presentación de las facturas respectivas y/o boletas de honorarios, según corresponda.

13) **MODIFICACIONES DE CONTRATO**

Las obras complementarias y/o extraordinarias a las originalmente contratadas, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal, quien emitirá un informe justificando la necesidad técnica de su ejecución, debiendo contar finalmente con la aprobación del Director Regional de Arquitectura.

Será responsabilidad de "El Contratista" informar oportunamente cualquier inconveniente que, a su juicio, requiera la consideración de una eventual modificación de contratos por obras extraordinarias, el cual deberá ser informado a la brevedad a la Inspección Fiscal.

"El Mandante" se reserva el derecho a aprobar o rechazar cualquier modificación de contrato que no haya sido justificada en el plazo indicado en el párrafo anterior.

14) **GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS:**

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente. Por éste motivo, junto al seguro contra accidentes laborales exigido por la Ley N° 16.744 y sus modificaciones, el Contratista deberá tomar una póliza de seguros, conforme a lo señalado Art. 134 del R.C.O.P., de Responsabilidad Civil ante Terceros, ante todo evento de construcción.

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias.

El monto asegurado será equivalente al 15% del valor de la obra, expresado en UF.

El texto de la Póliza no debe contener la cláusula de responsabilidad a que hace referencia el D.S N°63 de 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según corresponda.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección para retener Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme al R.C.O.P puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza de Responsabilidad Civil, deberán ajustarse a las recomendadas por el MOP y aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código 0191086.

Las pólizas deben contener el número y fecha de la Resolución que aprueba el contrato, debiendo acreditar su pago.

No obstante que la responsabilidad del contratista, por efectos del presente contrato, tiene una vigencia hasta la total aprobación la recepción única de las obras y la liquidado el contrato, conforme al Art. 134 el RCOP, la vigencia de la póliza será el plazo del Contrato de ejecución de las obras, aumentado en un año, y podrán contemplar un deducible no superior a un 2% del monto asegurado.

Deberán tener una cláusula de renovación automática la que se acreditará con el pago respectivo y deberá ser cancelada al contado, para ello deben tener estampado en el texto de la póliza un timbre que de cuenta del cumplimiento de dicha condición.

Las pólizas no pueden estar condicionadas a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino que limitarse a señalar el monto que se asegura.

15) **PÓLIZA CONTRA INCENDIO:**

Las pérdidas causadas por incendios que se produzcan a causa de las obras en desarrollo, serán de cargo del contratista, quién deberá asegurar las obras a su cargo, los edificio donde se ejecutan y el contenido de estos. Este documento deberá ser ingresado a la Dirección de Arquitectura Regional para su revisión, V° B° y resguardo, debidamente pagada, hasta la recepción provisional.

La póliza deberá tener la cláusula de renovación automática que le permita cubrir el riesgo asegurado hasta la Recepción Provisional. Ello no debe estar condicionado unilateralmente por el asegurador. El monto por el cual el contratista debe asegurar la obra corresponde al 80% del valor del contrato, además esta póliza debe ajustarse a lo indicado en el artículo 150 del R.C.O.P.

16) **PÓLIZA ALTERNATIVA:**

El contratista podrá, alternativamente, presentar una única Póliza de Seguros, la cual deberá considerar una cobertura mínima equivalente a la exigida en los puntos anteriores del presente Convenio Mandato, la cual deberá ser propuesta oportunamente a la Inspección Fiscal, para su revisión y aprobación.

La Dirección de Arquitectura se reserva el derecho de aceptar o rechazar la propuesta alternativa planteada por el Contratista.

17) **SUBCONTRATACIÓN SEGÚN R.C.O.P**

Podrán considerar la ejecución de las obras contemplando la subcontratación de empresas inscritas o no inscritas en el Registro de Contratistas del MOP, conforme a lo indicado en DS N° 218 del 20.04.2010, debiendo contar para esto con la debida autorización de la Dirección Regional de Arquitectura – Región del Bío - Bío, entendiéndose, en todo caso, que "El Contratista" será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omite pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del R.C.O.P.

N° PROCESO 4460901 /

Av. Prat 501 6to piso, Concepción | Teléfonos: (41) 2852249 – fax (41) 2852256
Email: julian.corbett@mop.gov.cl | arquitectura.mop.cl | www.mop.cl

- En caso que "El Contratista" emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del R.C.O.P.
- El personal que contrate "El Contratista" para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias para velar por su cumplimiento, en conformidad al artículo 143 del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el R.C.O.P., el Contratista deberá, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo, proponer los posibles subcontratos, adjuntando los currículos correspondientes de los posibles subcontratistas. La Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos. El inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador de "El Contratista", por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado.

"El Contratista" quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

18) **ENSAYO DE MATERIALES:**

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse y/o que solicite la Inspección Fiscal, será de cuenta de "El Contratista". Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. "El Contratista" estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal podrá solicitar los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo de "El Contratista".

19) **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA DE PROFESIONALES Y PERSONAL EN OBRA**

"El Contratista", deberá presentar todos los certificados que la Inspección Fiscal le solicite, tanto de profesionales a cargo de la obra como de mano de obra calificada, de manera de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

20) **RECEPCION DE OBRA.**

Se considera un Recepción Única de la obra, la cual será realizada una vez el Inspector Fiscal la dé por terminada, mediante la presentación de un informe respectivo. Lo anterior se regirá conforme a lo señalado para tales efectos en el R.C.O.P.

21) **PONDERACIÓN PARA CALIFICACIONES :**

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180° del R.C.O.P:

* Calidad de las Obras, cumplimiento de los Proyectos y normativas aplicables. (Ponderación A). = 0,65

* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B) = 0,15

* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C) y= 0,10

* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas relativas a accidentabilidad. (Ponderación D) = 0,10

TOTAL = 1,00

N° PROCESO 4460901 /

Av. Prat 501 6to piso, Concepción | Teléfonos: (41) 2852249 – fax (41) 2852256
Email: julian.corbett@mop.gov.cl | arquitectura.mop.cl | www.mop.cl

22) **LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.**

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal un (01) letrero, en cada uno de los edificios a intervenir, en conformidad con diseño que entregará el I.F. en terreno. Cualquier otro letrero que **El Contratista** requiera instalar en la obra, deberá ser aprobado previamente por la Inspección Fiscal.

23) **FOTOGRAFÍAS Y REGISTRO AUDIOVISUAL:**

Conforme se indica en punto 17.8 de los Términos de Referencia, el contratista deberá entregar un registro fotográfico y uno audiovisual.

El Registro fotográfico deberá ser entregado en formato digital e impreso.

Complementariamente, "**El Contratista**" deberá considerar un Registro Audiovisual, conforme a las siguientes características técnicas específicas:

- Cámara a Utilizar: Cámara Digital con formato mínimo de registro HDV.
- Formato de Registro. HDV
- Formato y Soporté de entrega del Registro. Cinta HDV (Sin Compresión) más una versión en DVD estándar para su visionado (Formato Comprimido).
- Formato de Edición. HDV.
- Formato y soporte de entrega de edición. Cinta HDV (Sin Compresión) más una versión en DVD estándar para su visionado (Formato Comprimido). Y una versión comprimida para Web. (.avi / .mov / .mpg4). Entrega de EDL Final.
- Entrevistas. El sonido de las entrevistas debe ser registrado con micrófono de solapa. La iluminación debes ser de tres puntos, contrastada y con fondos cuidados y en el contexto de cada entrevistado. En planos medios y equivalentes entre los entrevistados. Todos realizados sobre trípode.
- Condiciones Generales de calidad final de la imagen y del sonido. Toda imagen debe estar bien compuesta, iluminada, contrastada, con un adecuado tratamiento del color, y en todos los casos no deberá presentar distorsiones que cambien la condición del objeto y sujeto grabado. No se aceptarán efectos de color ni de imagen. No se aceptarán imágenes registradas con lente sucio. No se aceptarán imágenes desenfocadas sin justificar. Imágenes sin trípode sin justificar.

Este registro deberá ser entregado en dos CD, uno con el material en bruto y otro con el material editado (considerando para este último una duración mínima de 30 minutos). Será responsabilidad del contratista consultar oportunamente al Inspector respecto del sentido y guión para de la edición, debiendo considerar las entrevistas y enfoque editorial que este le indique.

24) **COORDINACIÓN PARA REGISTRO FOTOGRÁFICO PREVIO, ORDENAMIENTO DE AREAS DE TRABAJO Y RETIRO DE ENSERES.**

Conforme a lo indicado en los puntos 17.6, 17.7, 17.8 y 17.9 de los Términos de Referencia, el contratista deberá realizar un protocolo previo a la ejecución de las obras, el cual considera el inventario de maquinarias y equipos del edificio, el registro fotográfico y delimitación de áreas de trabajo, y el ordenamiento y entrega de enseres personales en dichas áreas.

Para estos efectos el contratista deberá informar de estas actividades de manera oportuna a la Inspección Fiscal, de manera de que, a través de ella, se coordine la participación de un representante de la Administración del Edificio.

Será responsabilidad de "**El Contratista**" el resguardo del edificio durante la ejecución de las obras, para lo cual deberá disponer de todas las medias de control de acceso de los trabajadores a las áreas definidas como ajenas a las faenas, así como las medidas de seguridad que eviten tener conflictos posteriores con los propietarios del edificio.

25) **DERECHOS MUNICIPALES Y OTROS:**

Serán de cargo del contratista la tramitación de permisos y cancelación de derechos, tanto a instituciones públicas como privadas, que corresponda, conforme a la legislación vigente, para la total ejecución de las obras.

26) **PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL:**

N° PROCESO 4460901 /

Av. Prat 501 6to piso, Concepción | Teléfonos: (41) 2852249 – fax (41) 2852256
Email: julian.corbett@mop.gov.cl | arquitectura.mop.cl | www.mop.cl

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley N° 16.744 de 1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y en las bases Especiales sobre Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas, especialmente en aquellos aspectos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los Contratistas o Subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Durante el desarrollo de la Obra, los Contratistas deberán dar cumplimiento con las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, que se adjuntan.

27) **REMUNERACIONES E IMPOSICIONES PREVISIONALES:**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago. De existir denuncias o reclamos, **El Contratista** deberá presentar inmediatamente la documentación aclaratoria a estas.

Previo a la Recepción Única de la Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general, de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, autorizará al Inspector Fiscal del Contrato, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

28) **CUIDADO DE LA OBRA**

El contratista, mantendrá cuidadores permanentes en la obra, hasta la fecha de realización de la Recepción Única de la Obra, siendo de su absoluta responsabilidad la seguridad de ésta.

29) **SANCIONES:**

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

30) **MULTAS:**

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Para estos efectos se establece que factor $K = 0.5$.

31) **RETENCIONES:**

Las retenciones se efectuarán en conformidad al Art. 158 del RCOP y se reintegrarán una vez se haya aprobado la Recepción Única de la Obra.

32) **INSPECCIÓN FISCAL:**

N° PROCESO 4460901 /

Av. Prat 501 6to piso, Concepción | Teléfonos: (41) 2852249 – fax (41) 2852256
Email: julian.corbett@mop.gov.cl | arquitectura.mop.cl | www.mop.cl

"El Mandante" designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal subrogante, quienes coordinarán el desarrollo de la obra y tendrán acceso a ésta en cualquiera de sus etapas, certificando el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art 110 del R.C.O.P.

- 33) *El presente Convenio Ad-Referéndum, será aprobado por resolución de la Dirección Regional de Arquitectura del Bío – Bío, de acuerdo a la reglamentación y normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas.*
- 34) *En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.*
- 35) *Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.*
- 36) *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.*
- 37) *La personería del Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región del Bío Bío, consta en Resolución DA N° 508/2010.*
- La personería del Sr. HARDY PINEDA CORTÉS, en representación de la empresa constructora INGETAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A., consta en Poder Especial, de fecha 03 de diciembre de 2010, repertorio cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, de la Notaria de don Carlos Alberto Miranda Jiménez, de la ciudad de Concepción.*
- 38) *El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una resolución que se dicte para tal efecto.*

2º.- El plazo para la ejecución de los trabajos, propuesto por el Contratista, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CORRIDOS**, que se empezará a computar desde el día siguiente a la fecha de tramitación del presente acto resolutivo.

3º.- Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

4º.- El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía por un monto equivalente al **3% de las obras contratadas**, a la orden de la **INTENDENCIA REGIONAL REGION DEL BÍO-BÍO**, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 24 meses.


5º.- El gasto hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 331.847.359) impuestos incluidos**, se imputará a la Cuenta de Administración de Fondos de Terceros – 214.05.02.05 de Intendencia VIII Región, vigente para el año 2011, mediante fondos provenientes del Ministerio del Interior, Imputación Presupuestaria 05.01.01.24.03.002 Transferencias a Otras Entidades Públicas – Para Atender Situaciones de Emergencia, según se establece en la Res. N° 5983 del 14.10.2010 de dicho organismo. Eventuales déficit presupuestarios se cargarán a futuras disponibilidades del Mandante. En su defecto, se efectuarán las modificaciones de contrato, conforme a R.C.O.P. y sus modificaciones, siempre que ello proceda, a fin de ajustarse a las disponibilidades financieras.

6°.- Designase Inspector Fiscal de la obra, al Ingeniero Civil de esta Dirección, Sr. **GABRIEL RAMIREZ TORO, RUT. N° 10.234.155-4**. En caso de impedimento del Inspector Fiscal titular, le reemplazará con todas las atribuciones que le otorga el Art. 110 y siguientes del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ingeniero Civil Sr. **IVAN BIZAMA ALARCÓN, RUT. N° 6.399.839-7**.

7°.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., Decreto M.O.P. N°75/2004, tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

8°.- La presente Resolución deberá llevar el V°B° del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío-Bío.

ANÓTESE, TOMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS SANHUEZA SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
V°B° SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS REGION DEL BÍO-BÍO
Ministerio de Obras Públicas
VIII Región del Bío Bío





JULIAN CORBETT CIFUENTES
Arquitecto
Directora Regional Arquitectura
Región del Bío-Bío

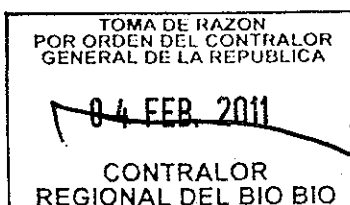
IBA/RFA/jcc.

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi OO.PP. Región del Bío-Bío.
- Contraloría Regional.
- Mandante.
- Contratista.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo Equipo Demoliciones.


IVAN BIZAMA ALARCON
V°B° Control Contratos

RETIRADO POR MANO
N° 00744 24.01.11



CURSADO CON ALCANCE
OFICIO N° 01129 04.02.11

N° PROCESO 4460901 /

Av. Prat 501 6to piso, Concepción | Teléfonos: (41) 2852249 – fax (41) 2852256
Email: julian.corbett@mop.gov.cl | arquitectura.mop.cl | www.mop.cl